

INSTRUCTIVO

META 38

Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 38: “Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local”, en adelante META 38**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 38, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)** a través de la **Dirección General de Estrategia Turística (DGET)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 38

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la **META 38**, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones para el fomento del turismo local sostenible.	Ordenanza municipal que aprueba la incorporación al ROF de las funciones para el fomento del turismo local sostenible.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 30 de marzo de 2017 dirigido a la Dirección General de Estrategia Turística (DGET) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adjuntando:	10
Actividad 2: Conformación e instalación del equipo técnico responsable de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local.	Resolución de alcaldía de designación del equipo técnico responsable de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, conformado por: i) El Gerente Municipal, ii) El Gerente o responsable del área a cargo de las funciones de turismo, y iii) El Gerente de la Oficina de Presupuesto o Planificación, o quien haga sus veces.	i) Ordenanza Municipal que modifica el ROF. ii) Resolución de alcaldía de conformación del equipo técnico. iii) Acta de instalación del equipo técnico responsable del Plan de Desarrollo Turístico Local.	10
Actividad 3: Participación en los talleres de capacitación para la elaboración de:	Cada municipalidad deberá garantizar la asistencia de dos (02) miembros del equipo técnico al Taller de Capacitación 1 de "Desarrollo de la Fase I: Diagnóstico del Plan de Desarrollo Turístico Local".	Registro de asistencia al inicio y al final de las capacitaciones, recopilado por la DGET del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hasta el 30 de mayo de 2017.	10
Fase I: Diagnóstico del Plan de Desarrollo Turístico Local. Fase II: Análisis Estratégico del Plan de Desarrollo Turístico Local.	Cada municipalidad deberá garantizar la asistencia de dos (02) miembros del equipo técnico al Taller de Capacitación 2 de, "Desarrollo de la Fase II: Análisis Estratégico del Plan de Desarrollo Turístico Local".	Registro de asistencia al inicio y al final de las capacitaciones, recopilado por la DGET del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constancia de participación que se otorgará al finalizar los talleres hasta el 30 de setiembre de 2017.	
Actividad 4: Desarrollo de la Fase I: Diagnóstico del Plan de Desarrollo Turístico Local.	El desarrollo de la Fase I debe incluir como mínimo los siguientes contenidos: i) Análisis general del entorno del territorio. ii) Análisis de oferta. iii) Análisis de demanda. iv) Mapeo de actores. v) Determinación de la vocación turística del territorio.	Correo electrónico remitido hasta el 30 de julio de 2017 dirigido a la DGET del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo adjuntando el Diagnóstico del Plan de Desarrollo Turístico Local debidamente suscrito por el equipo técnico.	25
Actividad 5: Desarrollo de la Fase II: Análisis Estratégico del Plan de Desarrollo Turístico Local.	El desarrollo de la Fase II debe incluir como mínimo los siguientes contenidos: i) Análisis FODA. ii) Visión, misión, objetivo general, objetivos estratégicos. iii) Estrategias por cada objetivo. iv) Plan de acción y presupuesto.	Correo electrónico remitido hasta el 30 de noviembre de 2017 dirigido a la DGET del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adjuntando el documento final de la Fase II: Análisis Estratégico del Plan de Desarrollo Turístico Local debidamente suscrito por el equipo técnico.	25

Actividad 6: Aprobación y envío del Plan de Desarrollo Turístico Local.	Aprobar el Plan de Desarrollo Turístico Local mediante Resolución de Alcaldía.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 20 de diciembre de 2017 a la Dirección General de Estrategia Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo adjuntando lo siguiente: i) Resolución de Alcaldía mediante la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local. ii) Versión digital del Plan de Desarrollo Turístico Local aprobado.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) La información que debe ser presentada mediante oficio deberá estar dirigida a la Dirección General de Estrategia Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), a través de mesa de partes en la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 38

La evaluación del cumplimiento de la META 38 será realizada por la **Dirección General de Estrategia Turística** del **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.